ACTA DE SUPERVISIÓN No. 3 - ABRIL DE 2021
CONVENIO No. 1282 DEL 25 DE FEBRERO DE 2021, ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

CONTRATANTE	Municipio de Pereira
CONTRATISTA	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.
NIT	900.133.107-5
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA
CÉDULA	79.484.661
OBJETO	"Transferir recursos desde el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Pereira a La Empresa de acuerdo con los informes presentados mensualmente por la misma, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio público domiciliario de aseo para los estratos I, II y III del Municipio de Pereira."
VALOR CONVENIO	Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cuatro pesos M/CTE ($2.646.262.674)
FORMA DE PAGO	Según cuentas e informes mensuales enviados por la empresa
FECHA ACTA DE INICIO	Febrero 25 de 2021
FECHA TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2021

El 23 de junio de 2021, el Director Operativo de la Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal **CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ** y el Subsecretario de Planeación Socioeconómica de la Secretaría de Planeación **JHONIER CARDONA SALAZAR**, por parte del Municipio de Pereira, la Dra. **MARIA FERNANDA GIRALDO VELASQUEZ,** jefe de interventoría comercial de la empresa de Aseo de Pereira como apoyo a la supervisión del convenio y la Dra., **DIANA MARIA OSORIO BETANCOURT**, directora comercial de la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., realizaron la revisión financiera del convenio No. 1282 del 25 de febrero de 2021.

De acuerdo con el objeto del convenio el contratista presenta en el informe:

1. Factura

MES ANO 2021	FACTURA No.	VALOR ($)
ABRIL	FEL 114	318.925.874
TOTAL		**318.925.874**

Como se observa en la tabla, el valor solicitado por la empresa es de $318.925.874, sin embargo, el valor validado por el grupo supervisor, conforme al porcentaje de coincidencia de estratos es de $302.660.654.

El valor para pagar validado por el grupo supervisor, se determinó haciendo el cruce de información entre la base de estratos enviada por la empresa y la estratificación oficial del Municipio a cargo de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica. Este análisis arroja unos porcentajes de coincidencia sobre el total de los predios residenciales, por mes y por servicio y

AMRESTREPO-02459412222009-1445244-003519021-A
AMRESTREPO-02459412190144-1445244-003522973-A

conforme a este porcentaje se realiza el pago, este ejercicio se especifica a continuación:

MES AÑO 2021	SERVICIO	VALOR SOLICITADO POR LA EMPRESA ($)	% COINCIDENCIA ESTRATO VALIDADO	TOTAL A PAGAR ($) SEGÚN % DE COINCIDENCIA
ABRIL	ASEO	318.925.874	94.9	302.660.654
TOTAL SOLICITADO POR LA EMPRESA		**318.925.874**	**TOTAL A PAGAR CONFORME AL % DE COINCIDENCIA DE ESTRATOS**	**302.660.654**

Como se observa en la información de la tabla, la empresa presenta un porcentaje de coincidencia del 94.9%; motivo por el cual se procede a cancelar en la misma proporción, toda vez que el numeral 101.1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, señala que la estratificación oficial es la establecida por el Municipio y el numeral 101.4 de la misma Ley indica que "en cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos", y el numeral 2.4 del Concepto Unificado SSPD-OJU-2009-10, expresa que "*En relación con la estratificación socioeconómica, se ha de precisar que no le corresponde a las empresas de servicios públicos llevar a cabo la misma, puesto que es una función que se encuentra a cargo del municipio, pero si es deber de quienes presten los servicios públicos aplicarla y cobrar las tarifas de los inmuebles destinados a vivienda, de acuerdo con los resultados que tal estratificación arroje*".

Así mismo, en concordancia con lo expresado en el concepto SSPD–OJ–2020–565 del 03/08/2020, emitido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se resalta que, los plazos y porcentajes de homologación de facturación considerados en la Resolución SSPD No. 20131300008055 de 2012, no guardan relación alguna con la obligación de las entidades territoriales de girar los recursos para que los prestadores hagan efectiva la aplicación de los subsidios, ya que los porcentajes y plazos de la homologación fueron previstos con fines del reporte de información al Sistema Único de Información – SUI y no para la aplicación de la metodología tarifaria.

Conforme a lo anterior, lo solicitado por la empresa para el mes en mención, asciende a la suma de $318.925.874, sin embargo, después de las revisiones correspondientes realizadas por la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica del Municipio de Pereira, a los informes enviados por la empresa, solo se validó información para el pago de $302.660.654, ya que el porcentaje de coincidencia de estratos es de 94.9%.

Igualmente, el 11 de mayo de 2017, fue realizada una reunión con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en la que se definió como estrategia para aumentar el porcentaje de coincidencia en la estratificación, el desarrollo de mesas de trabajo conjuntas. En dicha reunión, fue establecido que a partir del mes agosto de 2017, los pagos del déficit de subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos serán validados y autorizados de conformidad con la estratificación oficial.

También, por medio del oficio No. 29880 del 25 de julio de 2017 dirigido a la empresa, se recordó el compromiso adquirido, y se reiteró que las cuentas de cobro enviadas por la empresa, por concepto del déficit de subsidios otorgados a los estratos subsidiables del Municipio de Pereira, serían atendidas en proporción al porcentaje de coincidencia de los estratos.

Además, en cada acta de supervisión del convenio ha quedado establecido, este compromiso y los porcentajes de coincidencia de estratos y homologación de la ficha catastral con la matrícula de servicios públicos.

2. Los formatos FSRI 1, FSRI 2, FSRI 3 y FSRI 4 (Digital), para abril de 2021, los

AMRESTREPO-02459412222009-1445244-003519021-A
AMRESTREPO-02459412190144-1445244-003522973-A

cuales hacen parte integral de la presente acta.

A continuación, se relacionan los cuadros resumen de la aplicación del estrato de la Empresa, los cuales se obtiene de la información consignada el Formato FSRI 4 (digital)

AMRESTREPO-02459412222009-1445244-003519021-A
AMRESTREPO-02459412190144-1445244-003522973-A

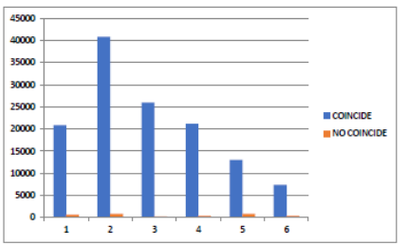
ANALISIS Y RESUMEN APLICACION DE ESTRATO ATESA ENERGIA ABRIL 2021

		ESTRATO PLANEACION										
		1	2	3	4	5	6	8	9	FNE	SF	TOTAL ATESA
ESTRATO ATESA	1	20890	8	1	1			443	190	41	1376	22950
	2	20	40883	11	2	1	4	334	410	46	2423	44134
	3	3	40	26013	15	1		39	125	4	693	26933
	4		3	8	21176	92	1	43	210	274	857	22664
	5		1	3	4	13008	170	19	568	53	400	14226
	6					2	7378	55	322	1	414	8172
	CO	241	951	1399	1732	2328	674	31	3438	43	844	11681
	OF	26	29	18	27	15	6	3	82	3	88	297
	IN	5	13	53	66	47	12	1	80		81	358
	MC	21	180	34	76	177	80	4	2264	8	6	2850
	TOTAL PLANEACION	21206	42108	27540	23099	15671	8325	972	7689	473	7182	154265

PREDIOS RESIDENCIALES EFECTIVOS	136321

COINCIDENCIA DE ESTRATOS

ESTRATO	COINCIDE	SF + FNE	NO COINCIDE	NA	TOTAL	% COINCIDENCIA
1	20890	1417	643	1417	22950	91,0
2	40883	2469	782	2469	44134	92,6
3	26013	697	223	697	26933	96,6
4	21176	1131	357	1131	22664	93,4
5	13008	453	765	453	14226	91,4
6	7378	415	379	415	8172	90,3
CO		887		11681	11681	0,0
OF		91		297	297	0,0
IN		81		358	358	0,0
MC		14		2850	2850	0,0
TOTAL	129348	7655	3149	21768	154265	***94,9***



Total de Predios en Base de datos de ATESA	154265
Predios con ficha Catastral en ATESA y NO encontrada en Planeación	473
Predios sin ficha Catastral en ATESA	7182
Total de Predios con ficha sin Homologar en ATESA	7655
Porcentaje de ficha Homologadas en ATESA	95%
Porcentaje de ficha NO Homologadas en ATESA	5%
Cobertura que es posible reportar al SUI	89%
Total de Predios sin estrato en Planeación	972
Predios con estrato 1, en ATESA y NO estratificados en Planeación	443
Predios con estrato 2, en ATESA y NO estratificados en Planeación	334
Predios con estrato 3, en ATESA y NO estratificados en Planeación	39
Predios con estrato 4, en ATESA y NO estratificados en Planeación	43
Predios con estrato 5, en ATESA y NO estratificados en Planeación	19
Predios con estrato 6, en ATESA y NO estratificados en Planeación	55
Predios NO residenciales en ATESA y NO estratificados en Planeación	39
Predios NO residenciales en ATESA y con estrato en Planeación	8210
Predios NO residenciales en ATESA y sin ficha homologada con Planeación	54
Predios NO residenciales en ATESA y No residenciales en Planeación	5864
Fichas Catastrales con valor cero (0), en la Base de Datos de ATESA	7182
Fichas Catastrales coincidentes en el estrato en la Base de Datos de ATESA	129348
Fichas Catastrales no coincidentes en el estrato en la Base de Datos de ATESA	3149
% de Fichas Catastrales coincidentes estrato en la Base de Datos de ATESA	94,9
% de Fichas Catastrales NO coincidentes estrato en la Base de Datos de ATESA	5,1

FNE.: Ficha Catastral en ATESA, No Encontrada, en base de datos de Planeación.
SF: Sin Ficha Catastral (En Base de Datos de ATESA).
NA: No aplica, sin datos
CO: Comercial (En Base de datos de ATESA)
IN: Industrial (En Base de datos de ATESA)
OF: Oficial (En Base de datos de ATESA)
MC: Multiusuario Comercial (En Base de datos de ATESA)

REALIZADO POR: ING. HECTOR FABIO VILLA BEDOYA

En cuanto a la revisión de la coincidencia de estratos, se debe tener en cuenta que el numeral 101.1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, señala que la estratificación

oficial es la establecida por el Municipio y el numeral 101.4 de la misma Ley indica que "en cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos", y el numeral 2.4 del Concepto Unificado SSPD-OJU-2009-10, expresa que "*En relación con la estratificación socioeconómica, se ha de precisar que no le corresponde a las empresas de servicios públicos llevar a cabo la misma, puesto que es una función que se encuentra a cargo del municipio, pero si es deber de quienes presten los servicios públicos la de aplicarla y cobrar las tarifas de los inmuebles destinados a vivienda, de acuerdo con los resultados que tal estratificación arroje*", motivos por los cuales es relevante que La Empresa trabaje conjuntamente con el personal de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica del Municipio de Pereira para mejorar el porcentaje de coincidencia de los estratos, ya que según el análisis realizado por dicha dependencia, se tiene la siguiente información:

- Para la información de abril de 2021 en el servicio de aseo, el 94.9% de los predios emplean el estrato de la base de datos de la Secretaría de Planeación.

Es importante destacar que los plazos y porcentajes de homologación de facturación considerados en la Resolución SSPD No. 20131300008055 de 2012, no guardan relación alguna con la obligación de las entidades territoriales de girar los recursos para que los prestadores hagan efectiva la aplicación de los subsidios, ya que los porcentajes y plazos de la homologación fueron previstos con fines del reporte de información al Sistema Único de Información – SUI y no para la aplicación de la metodología tarifaria.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el 11 de mayo de 2017, se realizó una reunión con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en la que se definió la realización de mesas de trabajo conjuntas, como estrategia para aumentar el porcentaje de coincidencia de estratos. Así mismo, se estableció que a partir del mes agosto de 2017, los pagos del déficit de subsidios otorgados, serían validados y autorizados de conformidad con la estratificación oficial, y por medio del oficio No. 29880 del 25 de julio de 2017, se les recordó el compromiso adquirido y se reiteró que las cuentas de cobro enviadas por la empresa, por concepto del déficit de subsidios otorgados a los estratos subsidiables del Municipio de Pereira, serían atendidas en proporción al porcentaje de coincidencia de los estratos, el valor a cancelar para el mes relacionado es de $302.660.654

El resumen de los valores de subsidios y contribuciones del servicio de aseo, se relacionan en la siguiente tabla.

MES AÑO 2021	VALOR CONTRIBUCIÓN ($)	VALOR SUBSIDIOS ($)	PQRS	DÉFICIT ($)
Abril	838.703.152	-1.121.928.080	-35.700.946	-318.925.874
TOTAL	**838.703.152**	**-1.121.928.080**	**-35.700.946**	**-318.925.874**
TOTAL A PAGAR SEGÚN PORCENTAJE DE COINCIDENCIA DE ESTRATOS				**-302.660.654**

teniendo en cuenta la información presentada por **LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P**., la cual hace parte integral de la presente acta, el valor de los subsidios para el servicio de aseo de abril de 2021, asciende a la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($318.925.874); sin embargo, conforme al porcentaje de coincidencia de estratos, el valor a pagar en la

AMRESTREPO-02459412222009-1445244-003519021-A
AMRESTREPO-02459412190144-1445244-003522973-A

presente acta, para el mes en mención es de **TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($302.660.654).**

A continuación, se describe el balance financiero del convenio.

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO		
Valor Convenio	$2.646.262.674	--
Valor Presente Acta Nº3		**$302.660.654**
Valor Acta N°2		$275.995.522
Valor Acta N°1		$285.457.358
Saldo del valor Convenio		$1.782.149.140
Sumas Iguales	**$2.646.262.674**	**$2.646.262.674**

Para constancia se firma en Pereira a los 23 días del mes de junio de 2021, por los que en ella intervinieron.

CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ
Supervisor
Alcaldía de Pereira

JHONIER CARDONA SALAZAR
Supervisor
Alcaldía de Pereira

DIANA MARIA OSORIO BETANCOURT
Directora Comercial
ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

MARIA FERNANDA GIRALDO VELASQUEZ
Jefe de Interventoría Comercial
Empresa de Aseo de Pereira

Revisión Legal: Katherine Zerres Velásquez / Contratista

Revisión: Alejandro Osorio/Contratista

Proyectó y Elaboró: Diana María López Gallego /Contratista

AMRESTREPO-02459412222009-1445244-003519021-A
AMRESTREPO-02459412190144-1445244-003522973-A